ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DIRECTA

La Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend, mediante este documento realiza el siguiente Estudio Previo De Conveniencia y Oportunidad de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento mediante el cual se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter distrital, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 194 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado.

En consecuencia, la Entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma, Manual de contratación, actualmente vigente.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Distrito de Santa Marta, el objeto social de la Entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y decreto 1441 de 2013, Decreto 2003 de 2.014).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La E.S.E. Alejandro Prospero Reverend, es una Entidad Descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Distrital. Con el objeto de prestar servicios de salud primer nivel, entendido como un servicio público a cargo del Distrito y como parte del sistema de seguridad social en salud.

Dentro de los servicios que a la fecha tiene habilitados la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend, se encuentran: Urgencia, Consulta Externa, Odontología, entre otros servicios.

El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación y la rehabilitación, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Vigilado Supersalud

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las Entidades Territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

Que la entidad oferta servicios de salud de baja y de mediana complejidad y en la actualidad contamos con una amplia red conformada por: Una (1) clínica (Clínica La Castellana); Nueve (9) centros de salud, tres (3) de ellos en la zona rural, con servicio de urgencias 24/7; un (1) centro médico (Los Almendros) y quince (15) puestos de salud (4 dependen del Centro de Salud de Guachaca y 3 del Centro de Salud de Minca). Dentro de la baja complejidad prestamos servicios de promoción, mantenimiento de la salud, tratamiento y rehabilitación en salud y dando cumplimiento al nuevo modelo de atención en salud según la Resolución 3280 del 2018, con lo que cuenta con tres (3) rutas de atención integral en salud organizadas y desarrollo: a) materno perinatal, b) promoción y mantenimiento de la salud (atención por ciclos de vida) y c) riesgo cardiovascular. También se ha habilitado el servicio de transporte asistencial básico, para lo cual contamos con cinco (5) ambulancias y una (1) unidad móvil, anexo a ello, se pretende reaperturar el servicio de cirugía de baja complejidad en clínica la castellana.

En consecuencia, es pertinente aclarar que a partir de la expedición de la ley 1751 de 2015, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración. En consecuencia, todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

La E.S.E Alejandro Próspero Reverend, presta sus servicios a través de un sistema integrado por varios puntos y centros de salud, que requieren de la disposición que efectivicen su servicio asistencial. dotación de personal asistencial en Auxiliar de enfermería para brindar un nivel de atención adecuado a los pacientes en un entorno de salud específico. Con una planificación, reclutamiento, selección y gestión del personal de auxiliar de enfermería para asegurar que haya la cantidad correcta con las habilidades necesarias para cubrir las necesidades de los pacientes.

Que, atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones mencionadas, la Junta Directiva de la E.S.E Alejandro Prospero Reverend, mediante Acuerdo No. 0002 del 10 de octubre del 2024 Adoptó el Estatuto de Contratación conforme a las normas vigentes y a los lineamientos de los Artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 00001440 del 14 de agosto del 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, mediante la Resolución N°135 del 14 de mayo de 2025, se procede a la adopción del Manual de Contratación de la E.S.E. ALPROREV.

Que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 17 de la Resolución N°135 del 14 de mayo de 2025, por tratarse de un monto inferior a MIL CUATROCIENTOS (1.400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, no se requiere autorización previa de la Junta Directiva de la ESE ALPROREV, para adelantar la correspondiente contratación.

Que la ESE ALPROREV es una institución prestadora de servicios de salud pública (IPS) que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo que su función es la enajenación y/o venta de servicios

Vigilado Supersalud

de salud a las empresas administradoras de planes de beneficios (EAPB), razón por la cual debe competir con las IPS privadas ubicadas en el Distrito de Santa Marta.

Teniendo en cuenta que el objeto es la prestación de: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SERVICIO DE SUMINISTRO DE CATERING PARA LA ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE REQUIERA LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND". Para la selección del Contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 111, Título 11 del Libro 11 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

El propósito de llevar a cabo un proceso de contratación para servicios de catering radica en respaldar las tareas asistenciales, administrativas y gerenciales que son intrínsecas a la competencia institucional. El objetivo principal es garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de servicios de salud a la población, así como en las reuniones de las juntas directivas y otras actividades institucionales entre las cuales se debe tener en cuenta las que se van a realizar con el personal adscrito a la ESE ALPROREV para cierre de la vigencia 2024. Esta acción integral y oportuna permite una eficiencia y calidad que se alinea directamente con el propósito social de la Institución, facilitando la coordinación y ejecución efectiva de sus objetivos.. Y a su vez tener un operadores logísticos y de suministros de alimentos.

Que según lo establece la Resolución N°135 del 14 de mayo de 2025, la E.S.E. ALPROREV puede adelantar la mencionada contratación, por CONTRATACIÓN DIRECTA y conforme se expone más adelante.

En todo caso se dará estricto cumplimiento a lo descrito en el Manual de Contratación, en virtud del cual se procedió a efectuar un estudio de costos de los insumos a solicitar.

Vigilado Supersalud

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

De conformidad con el objeto, el presente contrato se encuentra identificado dentro de la Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas con el Código UNSPSC y el código correspondiente al Plan Anual de Adquisiciones:

CÓDIGO UNSPSC	Código PAA	PRODUCTO
93131608	PJ-035	Suministro de alimentos

4.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Previas las anteriores consideraciones, se ha establecido que se requiere gestionar lo siguiente "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SERVICIO DE SUMINISTRO DE CATERING PARA LA ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE REQUIERA LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND." .En todo caso se dará estricto cumplimiento a lo descrito en el Manual de Contratación de la E.S.E y Decreto reglamentario único del sector salud y protección social, que compila y simplifica todas las normas reglamentarias preexistentes en el sector de la salud, expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social. Realización de servicios de suministro de alimentos. Con la respectiva descripción:

Sala climatizada con aire acondicionado adecuado al tamaño del grupo. • Silletería cómoda: sillas ergonómicas con espacio adecuado entre asistentes. • Capacidad definida según el número de participantes (50, 100, etc.). • Equipamiento audiovisual básico (micrófono, proyector o pantalla, sonido y conexión eléctrica). • Mobiliario adicional: atril, mesas auxiliares para materiales y registro. B. Estación de Café y Punto de Hidratación • Mobiliario funcional: una o dos mesas con manteles, servilletas, bandejas, jarras térmicas (café, agua caliente, té), dispensadores de agua con vasos reutilizables o biodegradables. • Refrescamiento periódico: café, té, agua y opcionales jugos hidratantes, disponibles durante los recesos. • Suministro continuo de agua potable durante toda la jornada. C. Refrigerio • Selección de snacks (horneado, mini sándwiches o bocadillos ligeros con bebida). • Presentación adecuada: bandejas, empaque individual. • Dos tiempos sugeridos: refrigerio de media mañana y/o media tarde, según duración de la capacitación. D. Coordinación y Operaciones • Equipo de logística: al menos un coordinador general y asistentes para montaje, gestión de materiales, atención a participantes y desmontaje. • Protocolo de limpieza e higiene, especialmente frente a protocolos de salud vigentes. • Cronograma detallado: tiempos de instalación, desmontaje, recesos, refrigerios, etc., para optimizar la operatividad. • Comunicación fluida: entre facilitadores, personal logístico y asistentes (indicaciones, normas higiénicas, señalización). 3. Beneficios Propuestos • Espacios climatizados y confortables que favorecen la concentración y el aprendizaje, considerando el clima cálido de Santa Marta. • Estaciones de hidratación y refrigerios que cuidan el bienestar y la energía del personal. • Logística profesional y organizada que refleja la identidad institucional y facilita el enfoque en los objetivos formativos. • Flexibilidad para adaptarse a diferentes escenarios (salas internas, auditorios externos, centros de salud con documentos adaptables)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Alquiler de sillas	1
Alquiler de mesones vestidos	1
Café, agua, suministros y estación	Menos de 50 personas
	Entre 51 a 99 personas
	Entre 100 a 299 personas
	300 personas o más
Stand de solo Agua	Menos de 50 personas
	Entre 51 a 99 personas

Vigilado Supersalud

	Entre 100 a 299 personas
	300 personas o más
Alquiler de cavas con hielo	1
Personal logístico (1 Meseros)	1
Coffee break (Bebida 250 ml mínimo y Snack, producto de sal de panadería)	1
Refrigerio reforzado. (Ensaladas de frutas tipo parfait, ensaladas frías, sándwich personal de pollo de 21cm.) con bebida personal.	1
Alquiler del auditorio + aire acondicionado + sonido + proyector.	Maximo 129 Personas
	Entre 130 a 200 personas
	Entre 201 a 299 personas
	Minimo 300 personas o más
Logistica para transporte y traslado de insumos.	1
Unidades sanitarias portátiles mixtas, con operador, insumos de aseo permanentes, recogida de desechos y limpieza permanente.	1

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato por celebrar se ejecutará en los lugares donde se realiza la actividad en el Distrito de Santa Marta D.T.C.H. El plazo máximo es de 100 días hasta el 30 de abril del 2026 para la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato por celebrar asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000)** teniendo en cuenta el perfil e idoneidad acreditado por el futuro contratista, y especialmente, por el objeto y obligaciones por ejecutar.

8. FORMA DE PAGO

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, la E.S.E ALEJANDRO

Vigilado Supersalud

PROSPERO REVEREND, pagará al contratista, de acuerdo a la prestación del servicio y al número de ítems efectivamente realizados, ejecutados, entregados por el contratista durante el periodo objeto de cobro, cuantificados de acuerdo a los precios pactados para cada ítem, conforme a la oferta económica presentada verificados y recibidos a satisfacción por el supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la factura, constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja o PAC de caja. El ultimo pago que se efectúe por parte de la ESE ALPROREV al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. . **Parágrafo 1:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E., el término para el pago sólo empezará a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la nueva factura o documentación requerida, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna, en estos casos. **Parágrafo 2:** El monto a pagar siempre estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor. **Parágrafo 3**: Para el pago de las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA, este deberá agregar como soporte las autorizaciones del servicio expedida por las personas encargadas por la Gerencia de esta empresa, para dicho efecto con los siguientes anexos: acta expedida por el Supervisor del contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto del contrato, y sus obligaciones durante el período a cancelar, anexando la acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

9 **OBLIGACIONES** Generales:

9.1. Obligaciones del Contratista.

1) Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad.
2) Asumir durante la vigencia del contrato todos los gastos generados en razón a refrigerios, apoyo logístico, apoyo tecnológico, pago de honorarios del personal y los demás gastos que se deriven de la realización de cada una de las actividades y eventos programados.
3) Prestar el servicio con todas las especificaciones solicitadas para cada actividad o evento en los lugares y fechas establecidos.
4) Ser responsable de la selección control y pago de proveedores que requiera para garantizar el cumplimiento de los servicios contratados.
5) Ser responsable de los riesgos y perjuicios que cause a la entidad y a terceros en razón o con ocasión den la ejecución y cumplimiento del contrato, el personal o proveedores que el proponente seleccione y/o utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por el en su condición de contratante y entre estos y la ESE ALPROREV no existirá vínculo laboral, comercial ni contractual alguno.
6) Prestar ininterrumpidamente el servicio conforme lo establecido en el alcance del objeto contractual y el alcance el mismo atendiendo a el acuerdo de voluntades.
7) Responder por todos los requerimiento y/o observaciones realizadas por el supervisor durante la ejecución contractual.
8) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos relacionados en la ejecución del contrato.
9) Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
10) Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.

Vigilado Supersalud

11) Reportar al supervisor o al Gerente de la entidad las circunstancias anómalas que presenten en la ejecución del contrato.
12) Constituir garantía única y presentarla a la entidad para su aprobación.
13) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del contrato.

9.2. Obligaciones del contratante:

1) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato.
2) Cumplir con la responsabilidad del servicio objeto del contratoo.
3) Mantener la responsabilidad de los elementos y equipos de propiedad tanto delcontratista como de la E.S.E Alprorev.
4) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
5) Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula denominada forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7) Exigir la calidad del bien objeto del Contrato.
8) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra en desarrollo o con ocasión del Contrato celebrado.
9) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10) Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley.
11) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.
12) Ejercer la Supervisión general del Contrato.
13) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato.
14) Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Contrato.

10. PLAN DE COMPRAS.

La E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, certifica que para la vigencia 2026 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E., el plan de compras respectivo de acuerdo a los servicios por satisfacer.

11. RUBRO PRESUPUESTAL.

La presente contratación contará con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. VIGENCIA 2026.

12. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

La supervisión técnica del contrato estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend.

Vigilado Supersalud

13. SOPORTE JURÍDICO PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El proceso de selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, el cual, ejecutará el futuro contratista en la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, en concordancia con el artículo 28 del Manual de Contratación de la E.S.E.

De lo anterior se deduce que no resulta necesario que la E.S.E haya obtenido previamente varias ofertas, no obstante, la Entidad contratante verificará la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual, para lo cual el futuro Contratista presentará los documentos exigidos para su acreditación y los mismos harán parte integral del presente proceso de contratación.

14. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

De acuerdo con las actividades por ejecutar por parte del futuro CONTRATISTA, los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos son los siguientes: Deberá ser una persona natural o jurídica con capacidad para celebrar Contratos Estatales, que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad que a continuación se relacionan:

PERFIL	ACTIVIDAD A REALIZAR
PERSONA NATURAL O JURIDICA	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS

a. REQUISITOS HABILITANTES:

Se verificará con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita:

1) Presentación de la Oferta: El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato No. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso.
2) Acreditación de la Existencia y Representación Legal:
 a) La persona natural deberá allegar Certificado expedido por la cámara de comercio donde este registrado, con una vigencia no mayor de 30 días, salvo que la persona natural no se encuentre obligada a llevar registro mercantil de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.
 b) Si se trata de una persona jurídica nacional, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre.
 c) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e

Vigilado Supersalud

igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal.

3) Objeto Social o actividad económica: El objeto social del proponente o alguna de su actividad económica, según el caso debe ser relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica o natural proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social o actividad económica lo cual verificará el Distrito a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil que presente con su oferta.
4) Constitución y Vigencia: La duración de la persona jurídica será mínimo del plazo del contrato y un (1) año más, y su constitución Mínimo de tres (03) años desarrollando actividades relacionadas con el objeto a contratar. Este requisito se verificará con la fecha de creación de la persona jurídica o la fecha de inicio de actividades señaladas en el registro mercantil según sea del caso o en el documento de constitución.
5) Autorización Para Contratar: Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.
6) Copia de la Cédula de ciudadanía: Del proponente si es persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica.
7) Documento de constitución del consorcio o unión temporal (Cuando se requiera).
8) Copia del RUT, en el cual se pueda verificar la actividad económica.
9) Certificación bancaria.
10) Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista.
11) Constancia de la Contraloría General de la Nación que el oferente no se encuentre reportado con antecedentes fiscales, de acuerdo a la circular 005 de fecha 25 de febrero de 2008 emanada del despacho del Señor Contralor General de la República. En caso de ser persona jurídica también deberá allegar el de su representante legal.
12) Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación del proponente. En caso de que el proponente sea una persona Jurídica, deberá allegarse también el del representante legal.
13) Certificado de antecedentes judiciales del proponente en la página web www.policia.gov.co.
14) Certificado del sistema registro Nacional de medidas correctivas RNMC
15) Libreta Militar, tratándose de personas naturales, si son hombres hasta los cincuenta (50) años de edad.
16) Certificado de antecedentes, inhabilidades por delitos sexuales del representante legal o persona natural.
17) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal.

14.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual. El concepto de riesgo en

Vigilado Supersalud

desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

El CONTRATISTA deberá tomar las siguientes garantías y/o seguros: El contratista deberá constituir a favor de la E.S.E. ALPROREV, garantía con empresa legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **Amparo De Cumplimiento**. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, cubre los siguientes eventos:

- Los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
- Comprende el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado.

Amparo de calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y un amparo igual al termino de duración del contrato y seis (6) meses más, contado a partir del recibo del servicio.

- La mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas dentro del contrato

Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Esta póliza no debe ser inferior a:

- Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

La E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, aprobará la garantía mediante acta de aprobación, para su proyección se tendrán en cuenta las normas establecidas en el estatuto de contratación y el estatuto general de contratación estatal, en lo pertinente.

16. SUSCRIPCIÓN.

Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción de los siguientes estudios previos con la firma de los abajo mencionados. Dado en Santa Marta - Magdalena, el 20 de enero del año 2026.

Atentamente,

LIXARDO ENRIQUE BALLESTEROS CERCHIARO
Subgerente Administrativo
E.S.E. ALPROREV

Proyectó: Hugo A Bermudez C – Contratista OAJ
Revisó: Jesús Avendaño – Jefe OA

Vigilado Supersalud